

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de mayo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20170077100) o al número de identificación del extremo demandado (89000696).

Armenia Q., 30 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2017-00771-00

El juzgado, por encontrarla ajustada a la ley, **aprueba** la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (arch.14), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso; **precisando** únicamente que el gran total acumulado de la liquidación del crédito, corresponde a **\$153.383.203,85**, y no a \$254.546.644,09.

De otro lado, no se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por no ajustarse el pedimento a lo dispuesto por el artículo 119 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.100 del 04 de julio de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ea5197bd82fde2525a8369cd55fb3d469540d2bd5f7107afabf6ba10e9c3eb**

Documento generado en 30/06/2023 09:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>